

Sin Vigencia

CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 2022

CERTIFICACIÓN, aprobada el 15 de agosto de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 152 del 16 de agosto de 2022

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica el acuerdo dictado por este Poder del Estado, que íntegra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral. Managua, quince de agosto del año dos mil veintidós. Las nueve de la mañana.

Convocatoria a Elecciones Municipales 2022

El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en los artículos 173 y 178 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículos 1; 2; 3; y 10 de la Ley Electoral, Acuerda, **Primero**: Convocar a Elecciones para elegir los cargos de Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes y Vicealcaldesas Municipales; asimismo Convocar a Elecciones para elegir los cargos de los Miembros de los Concejos Municipales propietarias y propietarios con sus respectivos suplentes o respectivas suplentes, por Circunscripción Municipal en los 153 Municipios del País, a verificarce el día domingo seis de noviembre del año dos mil veintidós.- **Segundo**: Con la presente convocatoria se exhorta a las Organizaciones Políticas participantes al debido cumplimiento a la Constitución Política de la República, Ley Electoral, Ley No. 1040 Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, Ley No. 1055 Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz, al respeto a las Normas de Ética, Resoluciones, Acuerdos y Normativas; así como al debido cumplimiento en relación a la igualdad y equidad de género, a fin de que las Organizaciones Políticas presenten en sus propuestas de estructuras electorales y candidaturas 50% mujeres y 50% varones, garantizando así el concepto de equidad y alternancia.- **Tercero**: Queda este Poder del Estado en Sesión Permanente hasta la finalización del Proceso Electoral.- **Cuarto**: El presente proceso se regulará bajo las disposiciones de la Constitución Política de la República, Ley Electoral, resoluciones, acuerdos y disposiciones que este Poder del Estado dictará en lo sucesivo.- **Quinto**: De conformidad con la Ley Electoral solicitar a la Fiscalía General de la República el nombramiento del Fiscal Electoral.- **Sexto**: Póngase en conocimiento de la presente convocatoria al Señor Presidente de la República Comandante Daniel Ortega Saavedra y la Señora Vicepresidenta de la República, Compañera Rosario Murillo Zambrana; asimismo hágase del conocimiento de los Poderes Legislativo y Judicial; y

la Contraloría General de la República para lo de sus cargos. **Séptimo:** Declárese la presente convocatoria de interés público para efectos de cumplimiento de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y la misma entrará en vigencia a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial".- Notifíquese y Publíquese.- (f) **Brenda Isabel Rocha Chacón**, Magistrada Presidenta; (f) **Cairo Melvin Amador**, Magistrado Vicepresidente; (f) **Lumberto Campbell Hooker**, Magistrado; (f) **Mayra Antonia Salinas Uriarte**, Magistrada; (f) **Alma Nubia Baltodano Marcenaro**, Magistrada; (f) **Devoney Johaira McDavis Alvarez**, Magistrada; (f) **Leonzo Knight Julián**, Magistrado. Ante mí: (f) **Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones".-

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado.- Managua quince de agosto del año dos mil veintidós.- (f) **Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.